



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 17 de Septiembre de 1.999.-

- ORDENANZA N° 399/99 -

VISTO:

El Expediente s/n., generado por el Señor: **VARELA, Gilberto de la Cruz**, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 229/97, de fecha 18 de Diciembre de 1997;

El Contrato de adjudicación en venta firmado por el Beneficiario y el señor Intendente Municipal de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota presentada por el Señor Varela Gilberto solicita al Intendente Municipal autorización para transferir las mejoras que posee en el terreno que le fuera adjudicado mediante la Ordenanza N° 229/97.-

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados, con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, sobre los derechos que fueron acordados oportunamente, a favor de la persona mencionada.-

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible se pueda ofrecer a nuevos solicitantes.-

Que, en el Artículo 76°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario está obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia y/o caducación.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su Reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

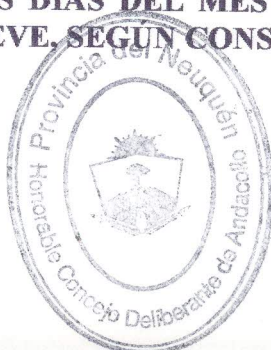
ARTICULO 1°: Caducase los derechos acordados a favor del Señor: **VARELA, Gilberto de la Cruz** DNI N° 23.926.261, mediante la Ordenanza N° 229/97, sancionada con fecha 18 de diciembre de 1997, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2°: El Señor **VARELA, Gilberto de la Cruz**, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 76°, de la Ordenanza General Impositiva la suma de pesos ciento treinta y tres con veinte centavos (\$ 133,20), en concepto de Gastos Administrativos por caducación del terreno, estipulados en el Contrato de adjudicación en venta.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 198.-

*H. Adrian Cottarelli
Secretario Parlamentario
HCD. Andacollo*



Daniel Alberto Muñoz
**DANIEL ALBERTO MUÑOZ
VICE-PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Andacollo**